

## **PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA**

### **DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**FLOR AYALA ROBLES LINARES**

**JAVIER VILLARREAL GÁMEZ**

**ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS**

**LINA ACOSTA CID**

**ROSARIO CAROLINA LARA MORENO**

**JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

**FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Primera Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento y del Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por medio del cual solicitan a este Poder Legislativo, la aprobación de diversas solicitudes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

### **PARTE EXPOSITIVA**

Mediante escrito y anexos presentados el día 03 de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, en cumplimiento al acuerdo

de dicho órgano, según consta en acta número 23 de sesión ordinaria de fecha 31 de octubre del año 2016, solicita autorización a este Poder Legislativo para llevar a cabo diversas acciones, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

*“Que mediante actas de cabildo números 5 y 7 celebradas los días 13 de noviembre de 2015 y 05 de diciembre de 2015, respectivamente, se autorizaron entre otras cosas, la contratación de uno o varios financiamientos para reestructura y/o refinanciamiento de saldos insolutos a cargo del Municipio de Hermosillo, así como también para la contratación de un crédito adicional, destinado a inversión pública productiva.*

*La reestructura y/o refinanciamiento, así como la contratación de un crédito adicional, fue autorizada por virtud del decreto número 23 emitido por el H. Congreso del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial Número 50 Sección IV del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora el día lunes 21 de diciembre de 2015.*

*Por otra parte, con fecha 16 de agosto de 2016, se recibió en Tesorería Municipal, oficio No. DESH/056-2016, firmado por el Ing. Vernon Pérez Rubio, en su carácter de Delegado Estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., mediante el cual señala entre otras cosas, los ajustes que se deben regularizar en la Línea Contingente de Crédito, para lo cual se considera ajustar diversas variables.*

*Asimismo, con fecha 07 de octubre del actual, se recibió en Secretaría de Ayuntamiento, oficio número DG-481/16 firmado por el C. Ing. Renato Ulloa Valdez, en su calidad de Director de Agua de Hermosillo, mediante el cual remite copia de acta de Junta de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2016, con el fin de llevar a cabo en los términos señalados en el sexto punto del acta de gobierno en cita, para que se proceda a la autorización correspondiente por sesión de Ayuntamiento”.*

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** El artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en lo conducente, que los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben.

Asimismo, dicho precepto condiciona la autorización de las legislaturas locales a una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

**QUINTA.-** En tal sentido, el día 10 de diciembre del año 2015, fue aprobado el Decreto número 23, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que gestione y contrate, en las mejores condiciones del mercado y en una o varias etapas, el otorgamiento de uno o varios financiamientos que incluyan: hasta la suma de \$1,483'670,075.13 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), destinada a refinanciar y/o reestructurar la deuda pública actual del Municipio derivada de inversiones públicas productivas; hasta la suma de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras que constituyen inversiones públicas productivas; y la contratación de un monto adicional de hasta el 3% de las cantidades anteriores, para cubrir conceptos adicionales por comisiones y accesorios derivados de los empréstitos enunciados.

**SEXTA.-** Cabe resaltar que la iniciativa del Ayuntamiento fue presentada con dos fines, a saber:

1.- Se busca la autorización de esta Soberanía para que el Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo, lleve a cabo operaciones de reestructura de su deuda pública; y

2.- La iniciativa persigue la autorización para llevar a cabo diversas modificaciones al Decreto número 23, aprobado por este Poder Legislativo en diciembre de 2015.

Ahora bien, dentro de la propuesta del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para modificar el Decreto número 23, encontramos que una de las inquietudes principales del órgano de gobierno municipal consiste en reformar el Artículo Segundo Transitorio del referido Decreto, con el fin de ampliar los plazos establecidos en dicha disposición, misma que por su importancia, al estar cerca el plazo otorgado por dicha disposición para que el Ayuntamiento de Hermosillo concrete las operaciones consagradas en el ya referido Decreto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos procedernos a la resolución de esta parte de la iniciativa.

Lo anterior, como se señala con antelación, deviene de la imperiosa necesidad del Municipio de formalizar los contratos derivados de la autorización de mérito, toda vez que en el Artículo Segundo Transitorio, que es materia de este dictamen, se establece como límite para realizar las operaciones de crédito el año 2016, por lo que, en virtud de no haber concluido con dichas operaciones dentro del plazo señalado, se hace necesario llevar a cabo las modificaciones de referencia, con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda acceder a los recursos contemplados en la autorización mencionada, incluso en el año 2017.

Es importante mencionar que la reforma que nos ocupa no implica una nueva autorización de deuda pública para el Ayuntamiento de Hermosillo, sino que solamente se está ampliando el plazo para que el mismo pueda concretar y formalizar los actos jurídicos relacionados con la multi-referida operación crediticia.

En las apuntadas condiciones, toda vez que con la aprobación de la iniciativa en estudio se le da la oportunidad al Municipio de Hermosillo, Sonora, para que acceda a los recursos derivados de la o las operaciones crediticias en cuestión, durante lo que resta del año 2016 o, en su defecto, en el año 2017, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice las modificaciones que nos ocupan, tomando en cuenta que los empréstitos que se contraten permitirán al citado Ayuntamiento materializar mejores condiciones económicas y financieras en materia de deuda pública municipal, respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Hermosillo, Sonora, así como la realización de mayores obras en materia de infraestructura urbana, en beneficio directo de los habitantes de Hermosillo, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 23, QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO Y EN UNA O VARIAS ETAPAS, EL OTORGAMIENTO DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS QUE INCLUYAN: HASTA LA SUMA DE \$1,483'670,075.13 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), DESTINADA A REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR LA DEUDA**

**PÚBLICA ACTUAL DEL MUNICIPIO DERIVADA DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS; HASTA LA SUMA DE \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE CONSTITUYEN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS; Y LA CONTRATACIÓN DE UN MONTO ADICIONAL DE HASTA EL 3% DE LAS CANTIDADES ANTERIORES, PARA CUBRIR CONCEPTOS ADICIONALES POR COMISIONES Y ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS EMPRÉSTITOS ENUNCIADOS, APROBADO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 50 SECCIÓN IV, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 23, aprobado por el Congreso del Estado de Sonora, el día 10 de diciembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 21 de diciembre del 2015, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO DÉCIMO.- ...**

#### **T R A N S I T O R I O S:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, con el propósito de que se puedan formalizar las operaciones autorizadas en el mismo y disponer de los financiamientos durante el año 2016 o durante el año 2017, sin necesidad de decreto o cualquier tipo de autorización adicional.

A partir de la fecha de disposición de recursos provenientes de los financiamientos que al amparo del presente Decreto se obtengan, se considerarán incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que obtengan los recursos mencionados, sea 2016 o 2017.

De obtenerse los recursos de los financiamientos autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá hacer las previsiones y, en su caso, adecuaciones correspondientes en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y, en su caso 2017.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Toda vez que, a juicio de los integrantes de esta Comisión, el presente dictamen debe ser considerado como de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 06 de diciembre de 2016.

**C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES**

**C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ**

**C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS**

**C. DIP. LINA ACOSTA CID**

**C. DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO**

**C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**